



Radicado: S 2021060098137

Fecha: 10/11/2021

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

**POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON  
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE MEDICINA.**

**LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Departamento de Antioquia- **Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, tiene competencias frente al desarrollo de acciones de prevención de los principales factores de riesgo para la salud y de promoción de condiciones y estilos de vida saludables relacionados con la población, dichas acciones de promoción y prevención se encuentran soportadas en un amplio marco normativo fundamentado en lo consagrado en la Constitución Política de 1991, conforme al artículo 49 de la C.P., modificado por el acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.
2. Que el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) con vigencia 2012 – 2021, indica que las enfermedades sanitarias asociadas a desastres naturales, antrópicos y/o tecnológicos, son hoy más frecuentes entre otras razones, gracias a la globalización y al intenso tráfico internacional de viajeros, transportes y mercancías; esto representa un enorme desafío por la propagación transnacional de epidemias como el actual, ocasionada por la COVID-19.
3. Que la emergencia Sanitaria causada por el COVID-19 se consideró un problema de salud pública mundial que invitó al reconocimiento de la Salud Mental desde su integralidad y su relación indiscutible con el desarrollo humano, debido a las consecuencias que la pandemia ha tenido y seguirá teniendo para la salud mental, la inclusión de consideraciones psicosociales es esencial porque mejora y aumenta las aptitudes de las personas para hacer frente a situaciones difíciles durante la crisis, reduce el sufrimiento y es probable que acelere la recuperación y reconstrucción de las comunidades.
4. Que en el informe “La Covid y la necesidad de actuar en relación a la salud mental”, publicado en el año 2020, la Organización de Naciones Unidas (ONU) destaca que en el contexto de la pandemia, aunque la crisis provocada por la COVID-19 sea, en primer lugar, una crisis de salud física, contiene también el agravante de una importante crisis de salud mental que detonará de manera superlativa si no se toman medidas. Una adecuada salud mental, sostiene el informe, es fundamental para el buen funcionamiento de la sociedad, incluso en las mejores circunstancias, y debe ocupar un lugar prioritario

d

en las medidas de los países en respuesta a la pandemia de COVID-19 y de recuperación posterior.

5. Que, a partir de la situación descrita, la ONU recomienda como medidas de mitigación de los efectos nocivos para la salud mental derivados de la COVID – 19, entre otras, garantizar la disponibilidad amplia de apoyo psicosocial y en materia de salud mental en emergencia, fortaleciendo la cohesión social, la solidaridad y los métodos saludables para enfrentarse a los problemas, que reduzcan la soledad y promuevan el bienestar psicosocial, instando a los Estados Miembros.

6. Que es bien sabido, que el distanciamiento social representó una de las mejores estrategias frente a un brote de este tipo, de la misma manera que puede estar relacionado con afectaciones de la salud en general. Es así como es relevante el fortalecimiento de las redes sociales de apoyo, este tipo de circunstancias estresantes, estimulan en las personas la búsqueda de compañía, particularmente si existe afinidad con respecto a la percepción de la situación (Douglas, Douglas, Harrigan & Douglas, 2009). En este contexto, las comunidades y grupos sociales, las instituciones educativas y los prestadores de servicios de salud pueden apalancarse en los medios virtuales para constituir redes de apoyo mediante las cuales sea posible aumentar la capacidad de afrontamiento de las personas ante estas situaciones, e incrementar sus percepciones de seguridad, manteniendo y fortaleciendo los servicios y programas de salud mental como prioridad para responder a las necesidades actuales y futuras en materia de salud mental.

7. Que existen diversas formas de combatir situaciones problemáticas, estas estrategias pueden orientarse a modificar la situación generadora de estrés, regular las emociones asociadas al evento crítico, o bien a evadir tanto como sea posible la situación estresante. Las personas pueden emplear una de estas estrategias o una combinación de ellas, dependiendo de factores individuales, contextuales y situacionales; sin embargo, un elemento determinante en el uso de estrategias activas o pasivas tiene que ver con la percepción de control que se tiene sobre la situación estresante (Folkman, Lazarus, Gruen & DeLongis, 1986) , variables poblacionales que incluyen la cultura y pertenencia étnica en la atención de las pandemias deben ser consideradas, dado que la respuesta de las comunidades a los brotes y su disposición a aceptar las intervenciones diseñadas e implementadas por expertos para mitigar los efectos de un brote pueden influir en gran medida en el resultado. Las respuestas negativas en salud mental de la pandemia incluyen lo siguiente: **a.** Secuelas neuropsiquiátricas entre los sobrevivientes: las secuelas neuropsiquiátricas de sobrevivir a una enfermedad infecciosa, sus complicaciones y las complicaciones asociadas con el tratamiento pueden justificar un enfoque y atención sostenida en la salud mental. **b.** Contagio conductual y epidemiología emocional: el manejo de las preocupaciones, los temores y los conceptos erróneos en la comunidad local y el nivel público en general se vuelven tan importantes como el tratamiento de pacientes individuales. **c.** Dificultades en la prestación de los servicios: se cree que al menos la mitad de la población sigue sin tener acceso a los servicios de salud, lo que pone en peligro la confianza pública en el sistema de salud y su capacidad de respuesta.

8. Que en el marco de las orientaciones de política pública, las respuestas estratégicas de primera línea en salud mental durante la COVID -19 y reconociendo la evidencia científica para mitigar los riesgos, son las siguientes: **a.** Líneas telefónicas y plataformas de atención y apoyo emocional (ampliarlas a todos los departamentos): Las líneas de atención vía telefónica, mediante plataformas web e incluso a través de redes sociales son, en la actualidad, importantes alternativas para acercar a la población a los servicios de salud y facilitar el acceso a la información y orientaciones en materia de salud mental (Matus Ruiz, Ramírez Autran, Castillo Baldera & Cariño Huerta, 2016). Además de brindar el servicio de forma gratuita para la población general, los profesionales que atienden estos canales, están en capacidad de informar sobre los procedimientos a seguir cuando las personas requieren de atención y las consecuencias potenciales que las problemáticas reportadas tienen a nivel social, familiar y personal estas problemáticas.

9. Que el Directorio de líneas de atención en salud mental y consumo de sustancias psicoactivas, publicado por el Ministerio de salud y protección Social, evidencia que 20 departamentos de Colombia cuentan con líneas de atención telefónica en salud mental. Sin embargo, en el contexto actual de aislamiento, es necesario ampliar la cobertura de este tipo de servicios, de tal suerte que, a nivel departamental, todas las personas sin importar donde se encuentren puedan acceder a ese tipo de servicios: a. Apoyo psicosocial: El apoyo psicosocial en situaciones de crisis, es un elemento fundamental facilitador del alivio del sufrimiento emocional y detonante del afrontamiento activo ante eventos estresantes. En situaciones de crisis, los profesionales psicosociales desempeñan un papel de vital importancia al interior de las comunidades. Su cercanía y su vínculo con grupos particulares, les permite ser los primeros en acudir y prestar ayuda en momentos de emergencia, haciendo uso de estrategias sencillas y prácticas (Ecuatoriana, 2008). Los grupos de psicosociales se caracterizan por ser organizados y muy activos dentro de sus comunidades. Cuentan con la formación adecuada para hacer frente a diferentes tipos de eventualidades y tienen una fuerte convicción acerca de la relevancia de su trabajo humanitario en eventos críticos; de forma tal que también pueden innovar en las modalidades por medio de las cuales prestan apoyo a sus comunidades.
10. Que se ha constatado, que los eventos críticos tienen consecuencias psicológicas importantes cuyo desarrollo y evolución guardan relación con la intensidad y duración de la situación de crisis. A medida que aumenta la percepción de amenaza y en ausencia de habilidades para afrontar la preocupación, las personas pueden experimentar estrés, ansiedad, depresión e incluso pánico, constituyendo para la situación actual, un reto, pero también una ventana de oportunidad para fortalecer las habilidades de afrontamiento y de adaptación; las capacidades individuales, colectivas y poblacionales de transformación ante la adversidad con solidaridad, resiliencia, altruismo, y prevención del estigma y discriminación de las personas sospechosas o confirmadas con infección por COVID19, sus familias y cuidadores.
11. Que de suma importancia fortalecer las capacidades de los individuos y grupos, para afrontar la fatiga post pandémica (aburrimiento, desinterés, desconfianza, tristeza, frustración, ira, etc.), haciendo énfasis en los grupos vulnerables, como son: los adultos mayores, personas con enfermedades crónicas que están en mayor riesgo, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como aquellas poblaciones que presentan trastornos mentales.
12. Que se espera entonces, la satisfacción de la necesidad descrita, sea mediante la implementación de estrategias a través de las TICs, generando beneficios al interés general de los habitantes del Departamento en términos de Teleorientación en salud para proporcionar información, consejería y asesoría en los procesos de promoción, prevención, tratamiento, rehabilitación y paliación para las personas con problemas y/o trastornos mentales.
13. Que con base en lo anterior, la Gobernación de Antioquia pretende desarrollar un programa de atención masiva a nivel departamental a la comunidad en general, a través de actividades que permitan su descarga emocional, evitando el colapso de las áreas de urgencias de las IPS y optimizando el uso de los recursos en salud pública.
14. Que para el año 2021 a 19 de Septiembre, se han atendido 359 llamadas con las problemáticas de ansiedad, depresión, duelos, alteraciones del comportamiento, adicciones, trastorno afectivo bipolar ideación/conducta suicida, alteraciones neurológicas, diferentes formas de violencias, problemáticas familiares entre otros, todo esto a través el contrato interadministrativo 4600011985.
15. Que el número de llamadas durante el año 2020 fue muy significativo, debido a que la línea facilitó el acceso a los servicios de salud mental de todos los ciudadanos, los cuales se encontraban confinados por un decreto presidencial. De esta manera este

servicio garantizó de manera oportuna la orientación profesional a todos los usuarios que lo requerían.

16. Que así mismo, es necesario precisar que el consolidado de 9000, hace referencia al número de llamadas correspondientes a 10 meses y en el 2021 las 359 llamadas hacen referencia a 4 meses de ejecución, con alguna característica importante que a continuación se señalan: **a.** El número de la línea que se utilizó el año 2020 fue cambiado en el 2021, asignado un nuevo número, el cual fue necesario divulgar y socializar por diferentes medios los primeros 3 meses del contrato. **b.** Durante 5 meses el servicio de la línea no se prestó, debido a que el proyecto no se encontraba en ejecución, afectando la identidad de la línea y el número de usuario que llaman a esta.

17. Que la Universidad de Antioquia, cuenta con la idoneidad y las herramientas necesarias en comunicación y salud que contribuyen al fortalecimiento de la calidad de vida y el desarrollo humano, a partir de la transformación del sentir, el pensar y el actuar tradicional de la promoción de la salud, en interacción con la comunidad y mediante la gestión intersectorial.

18. Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, establece en el capítulo II Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Artículo 43, la de dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia y de igual forma vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

19. Que la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia, cuenta con el LivingLab de Telesalud como un espacio donde el Estado, el sector público, la academia, la sociedad civil organizada y los ciudadanos, participan activamente en el proceso de Innovación, co-creando y validando las soluciones necesarias en contextos reales en los que se usan las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, como principal medio de desarrollo. Su principal objetivo es integrar las TIC a la búsqueda de soluciones a los problemas de salud pública, acorde con la visión y misión institucionales, en articulación con el sistema general de seguridad social en salud y contando con personal competente y comprometido con la calidad en los procesos del sistema de gestión de la Universidad de Antioquia.

20. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- FACULTAD DE MEDICINA**, para "Implementar una estrategia a través de líneas telefónicas y plataformas digitales que permita el cuidado de la salud mental y el apoyo emocional de los antioqueños".

21. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

22. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "contrato interadministrativo" a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

Que el presupuesto para la presente contratación es de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$729.599.999) **IVA excluido**, de los cuales para la vigencia 2021 es la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS **(\$129.600.000)** y para la vigencia 2022 la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS **(\$600.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500047564

del 06 de octubre de 2021 y Certificado de Vigencia Futura N°6000002806 del 30 de agosto de 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

**23.** Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) – N°12871.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la celebración de un Contrato interadministrativo de Asociación con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- FACULTAD DE MEDICINA**, para "Implementar una estrategia a través de líneas telefónicas y plataformas digitales que permita el cuidado de la salud mental y el apoyo emocional de los antioqueños".

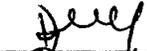
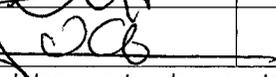
**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ**

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	<b>Dora Elena Henao Giraldo.</b> Auxiliar Administrativa		
Revisó:	<b>Alejandro toro Ochoa.</b> Abogado apoyo Fundación UdeA		
Aprobó:	<b>Juan Esteban Arboleda Jiménez</b> Director de Asunto Legales		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			